EXO-02-2022

Asunto: Solicitud de exoneración del cargo de regidor

Peticionario: tercer regidor propietario del Concejo Municipal de

Nejapa, San Salvador

Resolución: Inadmisibilidad

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y diez minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y veintiocho minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, firmado por el señor de generales conocidas en este proceso.

## I. Prevención

Por medio de la resolución emitida en este proceso el dos de marzo de dos mil veintidós, se previno al peticionario para que, dentro del plazo conferido, presentara una constancia en original firmada por un doctor o doctora en medicina facultado que comprobara el padecimiento de salud que alegaba como motivo para no poder continuar con el ejercicio del cargo de tercer regidor propietario del Concejo Municipal de Nejapa, San Salvador.

## II. Análisis del escrito presentado y decisión

- 1. En el escrito presentado el peticionario expone que aún no tiene los resultados de los exámenes a los cuales será sometido.
- 2. Se constata que la prevención no fue subsanada adecuadamente, por lo que se genera la imposibilidad de poder pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado. En consecuencia, deberá declararse *inadmisible* la petición de exoneración del cargo de regidor.
- 3. Resulta necesario reiterar al peticionario que el ejercicio del cargo de regidor es obligatorio y que la exoneración de ese cargo únicamente puede ser autorizada por este Tribunal siempre que exista una justa causa [art. 28 inciso 1° Código Municipal], la cual, debe ser debidamente comprobada a través de prueba idónea y pertinente [arts. 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil].
- 4. Es pertinente además, que se comunique esta resolución al Concejo Municipal de Nejapa, San Salvador, para que tenga conocimiento de lo resuelto por este Tribunal en el presente caso.

Por tanto, con base en las consideraciones antes expuestas y lo establecido en los artículos 208 inciso 4º de la Constitución de la República; 39, 63 literal a) del Código Electoral;

28 inciso 1° del Código Municipal; 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Declárese inadmisible* la solicitud del señor de exonerarle del cargo de tercer regidor propietario del Concejo Municipal de Nejapa, San Salvador.

El motivo de la inadmisibilidad radica en que el peticionario no subsanó adecuadamente la prevención que le fue realizada.

- 2. Comuniquese la presente resolución al Concejo Municipal de Nejapa, San Salvador; para efectos de que tenga conocimiento de lo resuelto por este Tribunal.
- 3. Solicitese la colaboración interinstitucional al Concejo Municipal de Nejapa; San Salvador, para efectos de notificar la presente resolución al señor en virtud de que no señaló lugar ni medio técnico para recibir comunicaciones procesales.
  - 4. Notifiquese la presente resolución por medio del tablero de este Tribunal.

Allaman Julian Secretaria General